

FULM-AL-AEI-AEI48

98/6

R. P. P. L. M. M. M.

1826

D. Don Juan de
Carvalido de Gracia y
Dachiller en Teologia.

R. 22. Univ. Linc. Mallorca.

Mo 1826.

D. Frang. Juan yide
Carnalida de Grab. I
Nachiller en Teologia.

En esta parte certifico q. D. Joaquín Suar p.^a sus
talentos y aplicación á la teología como en el curso á
mi confiado ha mostrado, es sujeto en quien se hallan
reunidas la habilidad y suficiencia requiridas p.^a el
Bachillerato & este título en dha. Facultad. Y p.^a q.
conste donde convenga doy la presente, q. firmo y firmo
mo & mi mano

Palma y 28 de bre. de 1820.

J. Antonio Arbona Cath.
J

de 1820.

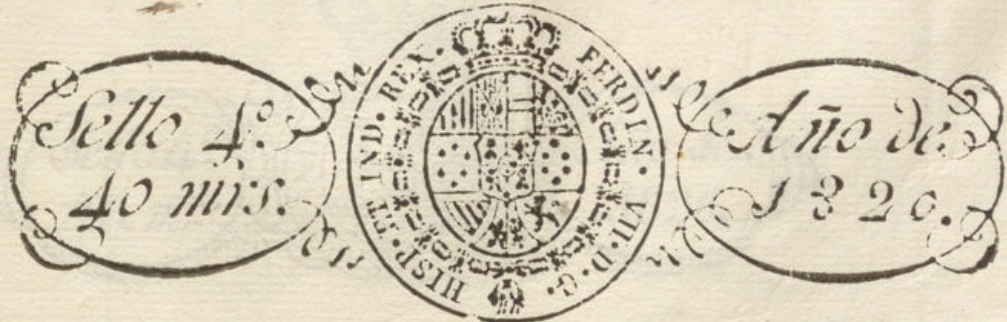
Pub. por el
Ayuntamiento de la
Cibdad de Palma

Ante & matrícula
Omnib. q. esta á
mi Suar en los
diez y ocho y mil
tres matrícula
q. le fueron
creditas en esta
q. comite doy el
Rector y Procance.

lacio firmado y sellado en Palma á diez y
nueve de oct. de mil ochocientos veinte.

Mig. J. M. Manó.





Establecida jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Yo *Mig. J. Mancera* Not. lino. Pub. por *M. de la Nación Española, Rio del Aguante de la M. N. N. Ciudad de Palma Cap. de la Prov. de Mallorca y de la Unio. lit. de la misma.*

Testifico q. de los expedientes de matricula q. obran en el Archivo de dha. Unio. q. esta a mi cargo consta q. *Dr. Joaquin Cuas* en los años mil ochocientos diez y siete, diez y ocho y mil ochocientos diez y nueve tomo tres matricula en la facultad de Teologia, las q. le fueron aprovadas mediante haver acreditado su estudio en debida forma. Y para q. conste doy el presente de om. del M. N. Rector y Procancelario firmado y sellado en Palma a diez y nueve de Oct. de mil ochocientos veinte.

Mig. J. Mancera.





D.ⁿ Miguel Y^{te}. Manera, Notario Encarcelado Público
por su Mag.^d (q.^{da} Dios p.^{ra}) Seca.^{da} primero El Muy
Il.^{mo}. Ayuntamiento de la Ciudad de Palma Capital
del Reyno de Mallorca, y de la N.^{ra} y Pontificia
Univ.^{rsidad} de la misma.

Certifico: que habiendo D.ⁿ Joaquín Sain
acreditado su estudio en la facultad de
Theología y pasando por los exámenes
de conclusiones publicas lição de puntos
amedia hora y tentativa, El claustrro
pleno en el día veis de Julio del año
mil ochocientos veinte y uno, se le
confirió el grado de Bachiller en
dicha facultad bajo el título de suficiencia
nemine discrepante con
sensus de cuyo grado no se le ha ex-
pedido el título: Como así es de ver
por los libros y papeles que obran
en el archivo de dicha Universidad.
Y para que conste doy el presente
orden verbal El Muy Il.^{mo} por Alex.
firmado y sellado en Palma a quin-
ta de Junio mil ochocientos veinte y seis.

Mig.^{te} Y^{te}. Manera.





M. Y S.

D. Joagⁿ Juan. Cón. Int. e Inter. S. Filosofía S.
a V. con el debido respeto expone; q^e en tiempo el
abolido situmato tomó el Bachillerato en Sagrada
Teología con título e suficiencia según consta
en esta R. Univ. Lta y a la certif. y do-
cumentos q^e acompañan, y cuando se le dé un
título nuevo arregladom^{to} a las leyes vigentes.

A V. Suplicado se digna
previas las diligencias e visto aceder a la
solicitud el exp^{te} concediéndole el nuevo título.
gracia q^e espera a la not. bondad a V. S.
Palma 15 Junio 1826.

Palma 18. Junio 1826.

Tapal Sind. Incab para q^e exponga.

Afido propio y mando el M. P. S. Mayor y confisco.

Josias Rector

Manera. Vio.

M 1.5.

El sindico no contradice la solicitud & reveli-
da al Grado de Bachiller a que aspira este inte-
resado previo el juramento & Ley V.S. resuelva
lo mas acentrado. Palma 12 de Julio de 1826.

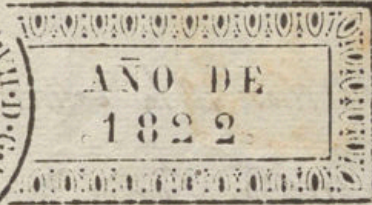
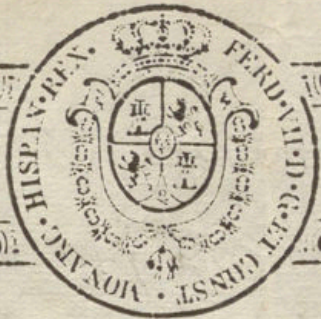
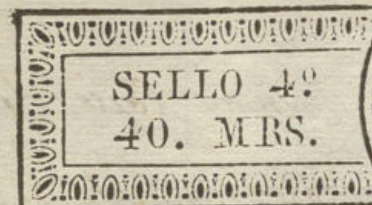
Mexico Garcia

Palma 13 Julio 1826.

Procede a la revindica el titulo como se solici-
ta y pide el Sindico. Apilo prevengo mande q
firmo el M. J. S. Rector yerrifico.

Juan Rector

M. J. S. Rector yerrifico.



M. y S.^a

Tragun Juan cursante de Can. y Leyes a V. expone q. pidiendo
Palma y Marzo do presentar la certificacion respectiva a cada uno de los cursos previos
9 de 1822 al Canonico, segun se previene en el Plan del Reglamento de Estudios
Informe el Syn. del año 20, deca tomar la matricula de 4.º año y entrara debida-
dico mente dispuesto en el estudio de Instituciones Canonicas q. son la
Materia de q. en el se ha de tratar. Mas como el Cat. destina-
do al efecto objete q. no pueden ganarse dos cursos en un mis-
mo año impidiendo con eso la aprobacion del curso en el derecho
El Sindico ha vis- Natural, o la del curso de Elementos del Derecho Romano, el expo-
to la solicitud de nente se siente obligado a decir, q. la Univ. de esta Prov. obraria
este interesada en efecto, es
cientos que los es muy inconsecuentemente si juzgare p.º no ganado uno u otro de
tabulos de esta Univ. los expresados cursos p.º haberse seguido los dos cuasi en un mis-
verdad previe- nenen que en
ella no puedan tomo año, siendo así q. ha aprobado el de Constitucion q. se ha he-
manse dos matriculas ni ganarse cho en el mismo año q. el de Leyes y p.º alumnos q. ganandole
dos cursos en un no p.º ero han perdido la aprobacion del curso q. les correspondia
mismo año y la nazon es muy en dha facultad. Que si se dice haver obrado de esta manera en virtud
justa y muy obvia de un decreto de Cortes, debia advertirse q. el decreto de q. se ha-
ponque como las enseñanzas se bla unicamente favorece a los estudiantes de Zaragoza, puesto q.
dan en ella todas alguna misma oña

no es posible an-
tin a todas. Mas no
parece ser este
el caso & que se tra solo ellos p^a la solicitud hecha a las mismas Cortes le tian
ta pues la ensenan-
za del d^{no} naturaly merecido: de donde resultaria q^e sin autorizacion alg^a de las Cortes
de gentes no se dava
en la Universidad podia la Univ^a de las Baleares aprobar los cursos de Leyes
ni en la misma hora
sino en otra que es y de Constitucion hechos en un mismo año; y no los del de
tablecio la ex^a ma^a de los derechos Natural, y de Elementos del Romano seguidos en la
tacion y a las once
o mas & la manana
y seria una iniquidad
que los alumnos q^e vanza de Maestro Pub^o; y los Elun^{os} del Romano bajo la &
deseos & la instanc
cion se dedican a este
estudio fiados en la pa-
labra & la Dip^a misma
y privandose & todo ne-
cesario solo para adelan-
tar su carrera y senda lo q^e mas convenga paraq^e se le aprueven al exponente los
mas en breve utiles
a la patria no que
base remunerado
este su trabajo y p^a el entrar en este y seguirle p^a el adelantamiento & sus estudios
acion. Entiendo pues
el Sindico q^e conax y de lo contrario, de anular la aprobacion del curso & Constitucion
neglo al d^{no} A^{to} del
General se En los q^e le hicieron en la misma forma con q^e el exponente
les ha abonar este
estudio presentand^o
la certificacion & la justificacion.
ven ganado el curso
y suspiendo el examen q^e
en el m^o se previene y en Jaquin Suay
estos terminos p^ada acci-
dense a esta y qualquiera otra solicitud que se haga sobre el pa-
ricular V.S. sin embargo resolvera lo que tenga por mas acen-
do Palma 13 de Mayo de 1822

Mariano Tacias

Palma y Atri 27.
de 1822.

Como lo pido y esta Resolucion sea extensiva a los
que se hallen en igual caso. Barcelo R^o

Certifico yo el infraescrito que en la Univ^a Litt^a de
D^o Jaquin Suay Estudiante de L^{es} se hizo la propo-
yes me ha pedido licencia asi para evolucion siguiente:
las funciones previas a los Bachilleratos q^e el motivo de
res en ambos derechos, como igualmente el de resolver sobre
re para las demas a que haya lugar, y solicitaban los alun-
arregladamente al plan antiguo de
quotas que aun rige en el dia de
la fecha. Palma y 16 Octubre de
1822.

Rafael Barcelo Rector de la
Univ^a Litt^a de Palma.

no es posible an-
tin a todas. Mas no
parece ser este
el caso & que se tra solo ellos p^{or} la solicitud hecha a las mismas Cortes le tumban
ta pues la enseñan-
za del dño naturaly merecido: de donde resultaria q^{ue} sin autorizacion alg^{una} de las Cortes
de gentes no se dava
en la Universidad podria
ni en la misma hora
sino en otra que es
tablecio la ex^{tra}ma^{ri}ta^{ri}o
tacion y a las once
o mas & la manana
y seria una iniquidad
que los alumnos q^{ue} han
deseos & la instanc-
cion se dicanon a este
estudio fiados en la pa-
labra & la Dip^{ta} misma
y privandose & todo re-
ceso solo para adelan-
tar su carrera y sendan
mas en breve utiles
a la patria no que-
dase remunerado
este su trabajo y parti-
cipacion. Entiendo pues
el Sindico q^{ue} conax y de
neglo al dñ^o 18 del
Mar General se En-
les ha & abonar este
estudio presentand^o
la certificacion & la just-
ven ganado el curso
y supriendo el examen
en el m^o se previene y
estos terminos p^{or} dñ^o a
darse a esta y qualcu-
riculax V.S. sin emba-
do Palma 13 de Mayo

Palma y Atri 27.

de 1822

Como lo pido y esta Resolucion sea extensiva a los
que se hallen en igual caso. Barcelo R^o

En Junta celebrada por la Univer^{sidad} Litu^a el
dia 27 de Junio de 1822, se hizo la propo-
sicion y se acordó la resolucion siguiente.
El Sr. Sacius manifesto q^{ue} el motivo de
la convocatoria era el de resolver sobre
las matriculas q^{ue} solicitaban los alum-
nos q^{ue} havian cursado el estudio de
Constitucion y dño natural: Discurtiere
largam^{te} el asunto, y en seguida el re-
ferido Sr. Sacius sentó la proposicion q^{ue}
dice: Si los estudiantes q^{ue} cursaron el
dño natural con el Catedratico interino
nombrado por la Exma Diput^{ada} Univ^{ersidad}
D Pedro Juan Morell, y piden el exa-
men de otro estudio al tenor de lo re-
suelto por este cuerpo deben o no ser
examinados para la aprobacion de este
curso, y por los Catedraticos q^{ue} seña-
lan las Constituciones. Discurtiere me-

no es posible asis-
tin a todas. Mas no
parece ser este
el caso & que se tra- solo ellos p^a la solicitud hecha a las mismas Cortes le temian
ta pues la enseñan-
za del D^{no} natural y merecido: de donde resultaria q^e sin autorizacion alg^{na} de las Cortes
de gentes no se dava.

mevamos, manifestando el S^{co} la-
nalo razones q^e q^e no se admitiere
dha proposicion, y despues de pasado
a la votacion, quedo admitida por la
afirmativa por los S^{cs} conuocantes
a excepcion de los S^{cs} Canales y Camareros,
si q^e se opusieron a ella.

La resolucion q^e antecede, es la q^e
V. me pide y documento q^e indaga, con
debercion, es al q^e refiere; si es pre-
ciso ponerlo por certificacion lo hare
luego q^e V. me lo avise.

Dy 6. Julio
812.

Dev. m^o asmo.

Elig. q^e Villanar.

J. D. Juan Oliver.

Palma y Atri 27.
de 1822.

Como lo pide y esta Resolucion sea extensiva a los
que se hallen en igual casa. Barcelo 27

no es posible an-
tin a todas. Mas no
parece ser este
el caso de que se tra solo ellos p^a la solicitud hecha a las mismas Cortes le tenían
ta pues la enseñan- merecido: de donde resultaría q^e sin autorizacion alg^{na} de las Cortes
sa el dño natural, de gentes no se dava

muevan^{te}, manifestando el o
nalo razones y q^e no se adm
dita proposicion, y despues de p
a la votacion, quedo admitida p
afirmativa por los S. comun
a excepcion de los S. Canales y
di q^e se opusieron a ella.

La resolucion q^e antecede es
V. me pide y documento q^e indaga
debolucion as al q^e refiere; si e
cio ponido por confirmacion lo h
luego q^e V. me lo avise.

Dy 6. Julio
810.

Dev. m. afmo.

Alig. 19. de Manana.

[Signature]

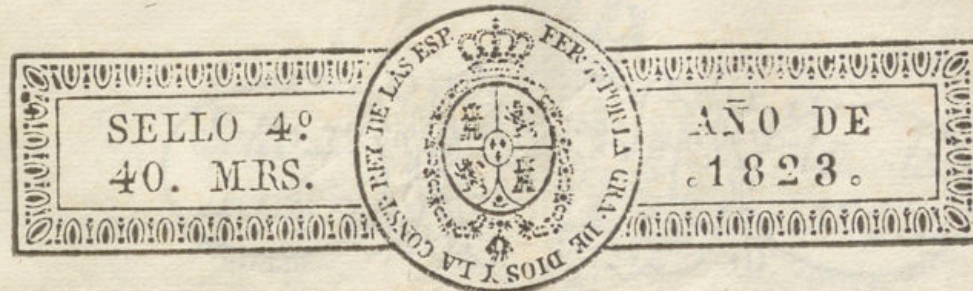
J. D. Juan Oliver.

Palma y Abri 27.

de 1822.

Como lo pide y esta Resolucion sea extensiva a los
que se hallen en igual caso. Porq^{ta} R^{ta}

[Signature]

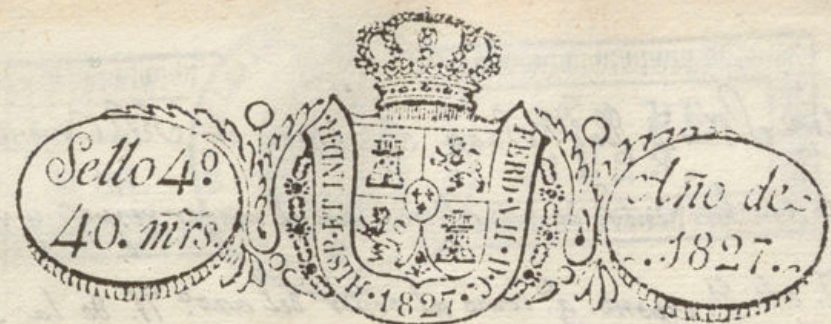


D^{no} Juan^{co} Marañet Catedratico de Derecho
publico y Constitucion.

Certifico: Que D^{no} Joaquin Juan ha
curado en la Catedra q^e esta a mi
cargo el año escolar de Constitucion, y
D^{no} publico correspondiente a 1822, con
notable aprovechamiento e intelligen
cia en las lecciones q^e se han dado.

Y para q^e conste doy la presente a solicitud
del interesado en Palma a 24 de Mayo de
1823.

Juan^{co} Marañet
[Signature]

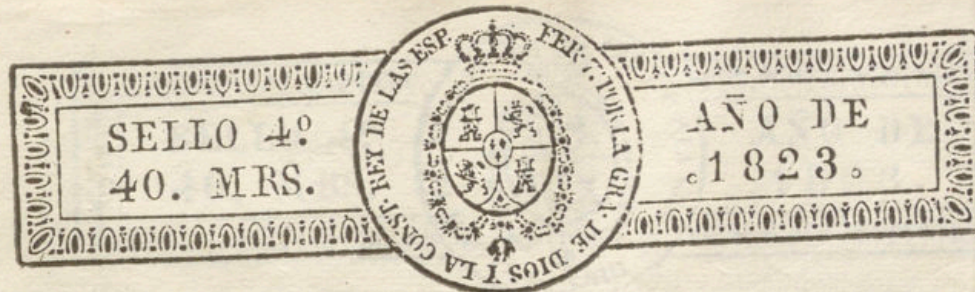


D. Miguel Y. Manera Notario Público p.^a S. M. (D. J. que) encargado de la Secretaría y Archivo de la R.^a Univ.^a L.^a del Reino de Mallorca = Certifico q.^d D. Joa.ⁿ Juan en el año mil ochocientos veinte se alistó en esta Univ.^a para el primer curso de Leyes, en el año ochocientos veinte y uno en el segundo, en el año ochocientos veinte y dos en el quinto p.^a habiéndole abonado dos cursos uno de Filosofía moral y otro de D.^{to} natural, en el de ochocientos veinte y tres p.^a no poder tener efecto estos abonos, se le computaron por uno, y se le continuó en la cuarta matrícula, en el año ochocientos veinte y cuatro en la séptima, en el de ochocientos veinte y cinco en la octava, y en el de ochocientos veinte y seis en la misma; cuyas matrículas le han sido abonadas en Junio de los años siguientes respectivos por haber acreditado su estudio à las materias de dha facultad y ha sido declarado de buena conducta. Que p.^a haber hecho constar ante la Junta de Abogado q.^d en los años de ochocientos diez y siete, diez y ocho y ochocientos diez y nueve habia estudiado privadamente tres cursos de D.^{to} civil, se le concedió el pase à los mismos previo examen del q.^d resultó aprobado. Que habiéndose elevado la antedicha carrera de cursos ó estudios à la Insp.^a Gen.^a de Instrucción pública, ha tenido à bien resolver q.^d el citado D. Joa.ⁿ Juan curse el quinto año de Leyes, cuyo estudio ya ha emprendido. Y q.^d en 1.^o de Octubre del año mil ochocientos veinte y seis se le confirió el grado de Bachiller en D.^{to} Canonico, el q.^d se le adjudicó de premio por sobresaliente. Como así es de ver de los libros y papeles à q.^d me refiero. Y para q.^d conste doy el presente de orden del Sr. Y. S. Rector, q.^d firmo y sello en Palma à nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete = Lugar del sello = Miguel Y. Manera. = D. Mariano Piquer Bachiller en D.^{to} civil y explicante de extraordinario en esta R.^a Univ.^a L.^a = Certifico q.^d D. Joa.ⁿ Juan ha asistido con puntualidad à todas las explicaciones de extraordinario q.^d he dado en el año de 1826 al de 1827 demostrando aplicación y aprovechamiento. Y para q.^d conste donde convenga doy la presente à solicitud del interesado. Palma 3 de Junio de 1827 = Mariano Piquer =

M. Mre Sr = D. Joag.^u Suau Bachiller en S. S. Canones y
cursante en la Univ. de Mallorca con el mayor respeto y venera-

cion a V. M. Y. expone: q. como al tenor del art. 11. de la Ley vigente,
concluidos los cuatro años puedan los Canonicos recibir, si quieren, el
grado de Bachiller en Leyes, desearia el exp.^{te} ser admitido al goce de esta gracia. Con
tal motivo presenta los documentos necesarios, como son certifi. de asistencia a las
explicaciones de extraordinario y la del Sr. de esta Univ. p.^a donde consta el suficiente
num.^o de cursos academicos. Por tanto A. V. M. Y. suplica ser admitido al grado
de Bachiller en Leyes, y empezar las fun.^{es} en los feriados de Diciembre p.^a
evitar mas perjuicio y poder adelantar con seguridad en su carrera. favor
q. espera de la not.^a justifi.^a de V. M. Y. Palma 2 de Noviembre de 1827 =
Joag.^u Suau. = Palma 3 de Noviembre de 1827 = Al Sind.^o Fiscal. Asi
lo mando y fimo el M. Y. S. Rector y confisco = Rullan = Mig.^l Ig.^o Manera
Not.^a = Mig.^l M.^o Sr. = El Sindico ha visto la solicitud de este interesado
y dice: q. arreglados los cursos como lo estan por la certificacion presentada
procede el remitirse el expediente a la Insp.ⁿ Gen.^l paraq.^{ue} acuerde sobre ella
la resolucion q. sea de su agrado, p.^a cuyo motivo V. S. siendo seruido podria acor-
dar dha remesa o lo q. sea de su agrado. Palma 16 de Nov.^o de 1827 =
Mariano Gacias Sind.^o = Palma 12 de Nov.^o de 1827 = Doyndose copia por
compulsa de este exped.^{te} en el Archivo de esta R. Univ. Lit.^a remitase original al M.^o
Sr. Presd.^{te} de la Insp.ⁿ Gen.^l de Instruccion Publica p.^a su aprobacion. Asi lo provieno,
mando y fimo el M. Y. S. Rector de q. confisco = Barr.^o Rullan = Ante mi =
Mig.^l Ig.^o Manera Not.^a = R. Univ. Lit.^a de Mallorca = M.^o Sr. = Indujo
el exped.^{te} original de D. Joag.^u Suau p.^a el q. solicita el grado de Bachiller en dho civil,
y q. se le confiera en las proximas vacaciones, con el fin de q. recaiga sobre el
la resolucion de esa Insp.ⁿ Gen.^l = D. que a V. S. m. a. Palma 12 de Nov.^o de 1827.

= M.^o Sr. = Barr.^o Rullan = M.^o Sr. Presd.^{te} de la Insp.ⁿ Gen.^l de Instruccion Publica.
Copia conforme al exped.^{te} original que con esta fecha puse en el correo
en pliego cerrado con direccion al M.^o Sr. Presd.^{te} de la Insp.ⁿ Gen.^l de Instruccion Publica
en virtud de mandado. Palma de Nov.^o de 1827. Mig.^l Ig.^o Manera Not.^a



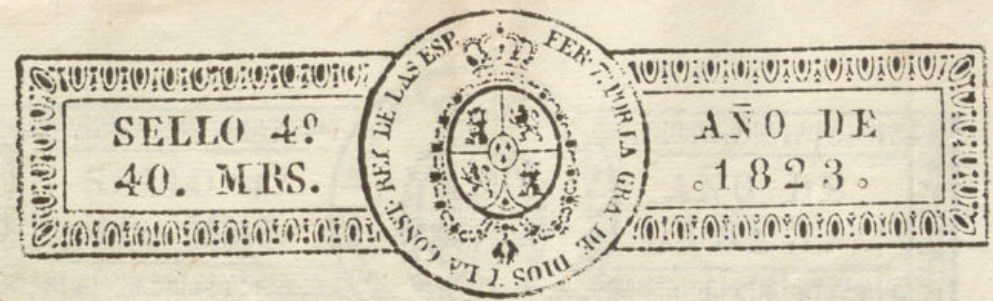
D. Domingo Nadal Catedratico Veterino q.
fue de elementos e Historia de dho Español en la
Univ. de esta Prov.^a

Certifico q. D. Joaquin Suau curso con apli-
cacion bajo mi enenanza el año escolar e historia
y elementos de dho Español, q. era el quinto de
Leyes mientras estuvo a mi cargo la Catedra
q. al efecto se destino en la Univ.

Y paraq.^{ue} conste a los fines q. convenga doi el pre-
sente testimonio a 29 dias de Abril de 1823.

Domingo Nadal

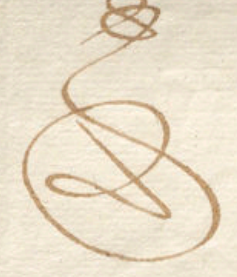
[Signature]

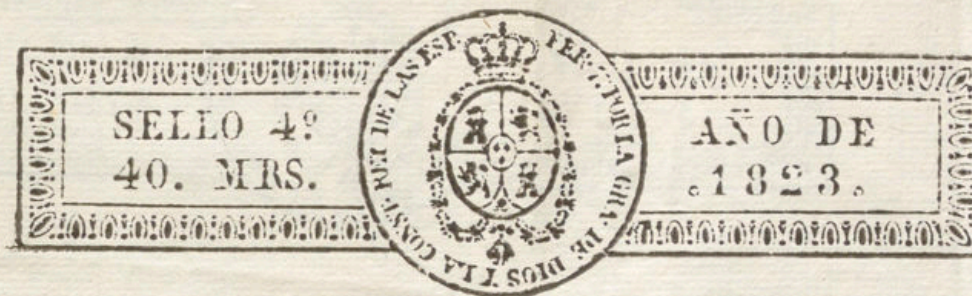


*D.ⁿ Miguel Yrib. Manera Not.^o C.^o Pub.^o por S. M.
y Secretario del Ayuntamiento Constituido de la Ciudad de Sal-
ma Capital de la Prov.^a de las Yslas Baleares y de la Uni-
versidad Litta de la misma.*

*Certifico q.^o de los libros y papeles q.^o obran en
el archivo de esta Universidad q.^o esta á mi cargo
consta q.^o el D.ⁿ D. Joaquín Suñer tiene cinco
matrículas en la facultad de Canones y Leyes
como así es de ver de los citados libros y papeles
á q.^o me refiero; y para q.^o conste doy el presen-
te firmado y sellado en Palma á diez de Abril
de mil ochocientos veinte y tres.*



Mig.^o Yrib. Manera.




*D. Juan Sorá Catedrático de Economía Política en
la Universidad de Palma*

*Certifico que D. Joaquín Suau asistió en clase de
alumno con asiduidad y aprovechamiento al curso de
economía política dado del año 1820 a 1821. Pal-
ma 15 Abril de 1823.*

Juan Sorá



Palma 16 de Agosto
de 1823.

M. Y. S.

Pase al Sindico. D. Joaquin Juan a V. M. Y. reverentemente expone, q^{ue} teni-
endo acreditado los ocho años q^{ue} se exigen p^{ara} el grado mayor
en ambos D^{ios}, segun consta p^{or} las certificaciones q^{ue} acom-
pañan, desearia ser admitido al grado mayor en la facultad
ya nombrada p^{ara} poder ejercer cuanto antes las funciones a el requiridas. Por tanto y pre-
suntando certificacion e haberlo pedido bien
antes a la fijacion e la cuota q^{ue} rige.

Muy M^{uy} Sr.
El Sindico lo
ha visto

Gracias

A V. M. Y. suplica se digna ac-
ceder a la presente solicitud acordando lo pro-
videncia al efecto mas oportuna.

Palma 21 de Agosto de 1823
Como lo pide y se señala a dia.
Joaquin Juan
Hivera R^{ta}



21 de Agosto de 1827
D. Miguel Ignacio Manera
Notario Público por
S. M. que Dios que Jencargado de la Secretaría y Archivo de
la Real Univ. de San Carlos de Borja
[Signature]



D. Miguel Ignacio Manera Notario Público por
S. M. que Dios que Jencargado de la Secretaría y Archivo de
la Real Univ. de San Carlos de Borja

Enfio que D. Teodoro Juan en el año mil ochocientos
veinte y siete se alistó en esta Univ. para el V.
curso de Leyes, en el año ochocientos veinte y ocho en
el segundo, en el año ochocientos veinte y nueve en
el quinto por haberle abonado dos cursos uno de
Filosofía Moral y otro de dñ. natural, en el
ochocientos veinte y tres por no poder tener efecto
unos abonos se le computaron por uno, y se le
continuó en la cuarta matrícula, en el año
ochocientos veinte y cuatro en la septima, en el
de ochocientos veinte y cinco en la octava, y en
el de ochocientos veinte y seis en la misma; con
que sus matrículas le han sido abonadas en finis
de los años siguientes respectivos por haber acredi-
tado su estudio a las materias de esta facultad
y ha sido declarado de buena conducta: Fue por
haber echo constar ante la Junta de Arreglo
que en los años ochocientos diez y siete, diez y
ocho, y ochocientos diez y nueve ha ido estudiando

privadam^{te} tres cursos de d^{no}. Civil se le concedio
el pase a los mismos previo examen de lo que
repuso aprobado. Fue haviendose elevado la an-
tecedente carrera de Cursos o estudios a la Inspecci-
on Gr^{al}. de Instruccion publica ha venido a
buenos efectos que el citado D^o Joaquin Suau
cursó el quinquenio de Leyes cuyo estudio ya
ha emprendido. Y que en primerio de Octubre
del año mil ochocientos veinte y seis se le confi-
rio el grado de Bachiller en Derecho Canoni-
co, el que se le adjudico el premio por sobresali-
ente. Como apear de ver los libros y papeles
a que me refiero. Y para que conste doy el pre-
sente. D^o M^o D^o N^o Rector f. firmos y sello
en Palma a nueve de Noviembre de mil ochocien-
tos veinte y siete.

Mig^o V. Manera



2.

D^o Mariano Píera Bachiller en d^{no} Civil y explicante de
extraordinario en esta Universidad Literaria.

Certifico que D^o Joaquin Suau ha asistido con pun-
tualidad a todas las explicaciones de extraordinario que se
dado en el año de 1826 al de 1827 demostrando aplicacion
y aprovechamiento.

Y para que conste dando con venga doy la presente a solicitud
del interesado. Palma 3 de Junio de 1827.

Mariano Píera



N. Y. M. Y.

D. Joaquín Suau Bachiller en D. Canones y vicario en la Universidad de Mallorca con el mayor respeto y veneración á V. M. Y. expone: q^{ue} como al tenor del art.º 71. de la Ley vigente, concluidos los cuatro años puedan los Canonistas recibir, si quieran, el grado de Bachiller en Leyes; desearia el exp.^{te} ser admitido al goce de esta gracia. Con tal motivo presenta los docum.^{tos} necesarios como son certif.^{co} de asistencia á las explicaciones de extraordinario y la del S^{to} de esta Univ.^{rsidad} por donde consta el suficiente núm.^{ro} de cursos academicos. Por tanto

A V. M. Y. Suplica ser admitido al grado de Bachiller en Leyes y empezar las funciones en los feriados de Diciembre p.^{er} evitar mas perjuicios y poder adelantar con seguridad en su carrera: favor q^{ue} espera de la not.^a justif.^{ca} de V. M. Y. Palma 2. de Novbre. de 1827.

Joaq.ⁿ Suau

Correo - 1282.
pagado.

Examinado por esta Inspección general el adjunto expediente de D.ⁿ Joaquín Juan sobre recepción del grado de Bachiller en leyes, ha declarado apto a este individuo para recibir dicho grado, con el cual y ganado que sea el 5.^o de su facultad, que se le designa en la clasificación, podrá ser admitido al de Licenciado en la misma.

Dios que a V. S. m. años
Madrid 17 de Diciembre de 1827.

J. W.
Juan Maxim

P. R.
Rector de la Universidad de Mallorca,

Faint handwritten text at the top of the left page.

Handwritten text in the upper middle of the left page.

Large block of handwritten text on the left page.

Handwritten text in the lower middle of the left page.

Handwritten text at the bottom of the left page.

Faint circular stamps or markings at the top of the right page.

Handwritten text in the upper middle of the right page.

Handwritten text in the lower middle of the right page.

Faint handwritten text at the bottom of the left page.

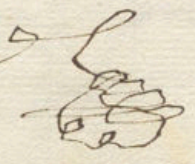


6.



Palma 26. E. Debre. 1827.

Vase al Sind.^{co} Finab.

Orellan 

M. T. S.

El Sindico Fiscal lo ha visto. Palma 29 de
Viz.º 1827.

Gracias Sind.^{co}



D. Joaquin Suau estudiante de Leyes presenta para el ex-
amen previo al Bachiller q^o proviene el ante. B^a
el Plan de Estudios vigente en la facultad y a nom-
brada. Palma 7. de Agosto de 1827.

Joaquin Suau

Prullan

Juan Nadal Orrio

Juan Nadal Orrio

En la propia Ciudad de Palma dicho día, mes y año
yo el infrascrito hice saber el auto que antecede
de a' D.^a Joaquin Suau en su persona lo que
noto por diligencia y certifico.

Juan Nadal Orrio

Juan Nadal Orrio

Palma 11. de Abril de 1828.

Habiendose adjudicado a' D.^a Joaquin Suau el Ba-
chiller de premio en Derecho civil, se señala el
día 11. del corriente y siguientes para los exerci-
ci



Palma 22 de Marzo de 1828.

Quedando declarado apto D. Joaquin Juan para recibir el grado de Bachiller en Derecho civil, y solicitando en tiempo abil el Bachiller de premio en la propia facultad; se señala el día 24. del corriente y siguientes para los Exámenes que deben preceder para ganar este premio y fecho de cuenta. Asi lo provejo mando y firmo el M. J. V. Rector y certifico.

Nullan

Juan Madal Vrio

En la propia Ciudad de Palma dicho día, mes y año yo el infrascrito hize saber el auto que antecede a' D. Joaquin Juan en su persona lo que noto por diligencia y certifico.

Juan Madal Vrio

Palma 11 de Abril de 1828.

Haviendose adjudicado a' D. Joaquin Juan el Bachiller de premio en Derecho civil, se señala el día 11. del corriente y siguientes para los exerci

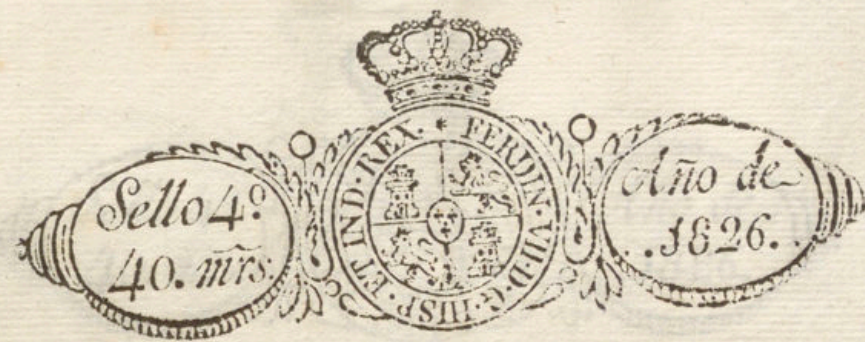
cios literarios del citado grado prevenidos en el
Plan literario de estudios. Asi lo mando y fir-
mo el M. G. S. Rector y certifico.

Rullan

Juan Nadal Vro

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de
Mallorca a doce de Abril de mil ochocientos
veinte y ocho. Yo el infrascrito Secretario hizo
saber el auto que antecede a D. Joaquin Juan
en su Persona lo que uso por diligencia y cer-
tifico.

Nadal Not. Vro



El V. en Dio civil D. Bernardo Nadal abogado del ilustre Colegio de
esta Ciudad

certifico q. D. Joaquin Juan curvo y viva-
dam. bajo mi direccion los años academi-
cos de derecho civil correspondientes a los
años 1817. 1818. y 1819. con notario apro-
vachante e inteligencia de las lecciones
q. durante la ensenanza le dió sobre
dicha ciencia.

y para q. conste donde y a las fines q. convenga doy
la presente a requisicion del interesado en Palma a
los trece dias del Mes de Junio del año mil ochocientos
veinte y ocho

Bern. Nadal



D. Bartholomé Barceló p.^{ro} Dr. en ambas Leyes y Cat.
Yn.^o & Yn.^o Canonicas

Certifico q. D. Joa.ⁿ Suau cursó privadamente
en mi casa un año de Dr. Canonicas corresp.^{te} al eno-
lar a 1820 con aprovechamiento y suficiente inte-
ligencia a las materias q. estudió en la ciencia
ya nombrada

Y paraq. conste donde conenga libro la presente a solicitud del
interesado. Palma 13 de Junio de 1826.

Bartholomé Barceló



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side.]

D. Joaquin Juan estudiante en la facultad de Canones
 a V. con el debido respeto expone: q. bajo la direccion
 del D. D. Bernardo Nadal cursé privadamente
 y a horas no de Cuadra el dno civil en los años
 1817, 1818, y 1819; y ademas otro de dno Canonico
 correspondiente al escolar 1820 con el D. D. Bart.
 Barceló segun consta de las certificaciones q. acompa-
 ñan; y desuso de q. le sean abonados en esta R.
 Univ. los referidos años como academicos.

A V. suplica se digne acordar las
 providencias al efecto oportunas p. q. arregladam. a la
 Ley vigente se abonen al expon.º previo el corresp. exa-
 men, y se tengan p. rigurosamente academicos los
 cursos ya nombrados: gracia q. expone a la not.ª bon.
 a N. Palma 13 de Junio de 1826

Joaquin Juan
[Signature]

Palma 16. Junio 1826.

Meinos
Campaner
Amor
Gamundi

Caja a examen Mj. Caros D. Am: Barcelo y Ripoll
y D. Nicol: Ripoll y previo deposito Mj. dros. E
incorporacion como lo pide. Apilo acordaron ma
dar y rubricaron los L. De margen y certifico.

Louis Rector Mj. Campaner

Juan Gamundi careo

Ante mi

Mj. J. P. Manera. Notario.

R. Viv. Lina

Por dignon. Ma. Tunc
E. Negro se pensara de ex
aminar a D. Torg.
Juan endro. Curib yavi.
jarme. Y su idoneidad y
justicia para ponerlo
en conoim. de d. Tunc.
Dio que a l. mt. d. Tunc.
ma 17. Junio 1826.
Mj. J. P. Manera. Notario.

cam. y agrotado

Palma 17. de Jun. 1826.

Nicol: Ripoll

B

Mj. J. P. Manera. Notario.

D. Nicol: Ripoll Caros D. Legos.

a examinados el Tuncerado,
que mueren idones, y ame:
a a toda aprobacion.

ma 30. Junio de 1826.

Xos. dno: Barcelo y Ripoll

Dio que a l. mt. d. Tunc.
ma 17. Junio 1826.

Mj. J. P. Manera. Notario.

Por Jn Antonio Barcelo y Ripoll.



Señores
Mejores
Campaner
Amos
Garcuendi

Calma
Cape
y D.
inco
varor

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Examinado el Incensado,
que momentos idones, y ame-
a a toda aprobación.

ma 30. Junio de 1826.

Xor due? Barcelo y Ripoll

Diego de J. m.
a Palma 17. de Junio
de 1826.

Mig. P. Manera. tico.

[Large decorative flourish or signature mark.]

Don Antonio Barcelo, y Ripoll.

S.
Neuros
Campanet
Ames
Gammundi

Cal
Cap
y D.
incom
varon

Univ. Lit.

Sivare. V. exa-
minar á D.ⁿ Joaquín
Suau en la ciencia &
Dio. Civil, y avisarme
E su idoneidad para
conocimiento & la
Junta & Arreglo, y
E su acuerdo se lo avise.

Dios y a J. m.
a Palma 17. de Junio
de 1826.

a examinados el Yunqueado,
que encuentre idoneos, y ame-
a a toda aprobación.

ma. 30. Junio de 1826.

For Am? Bancel's & Kipoll

Miss J. P. Manera. Inc.

Don Antonio Barceló, y Ripoll.

Case
y D.
incom
paror

The first of the
 second of the
 third of the
 fourth of the
 fifth of the
 sixth of the
 seventh of the
 eighth of the
 ninth of the
 tenth of the
 eleventh of the
 twelfth of the
 thirteenth of the
 fourteenth of the
 fifteenth of the
 sixteenth of the
 seventeenth of the
 eighteenth of the
 nineteenth of the
 twentieth of the
 twenty-first of the
 twenty-second of the
 twenty-third of the
 twenty-fourth of the
 twenty-fifth of the
 twenty-sixth of the
 twenty-seventh of the
 twenty-eighth of the
 twenty-ninth of the
 thirtieth of the
 thirty-first of the
 thirty-second of the
 thirty-third of the
 thirty-fourth of the
 thirty-fifth of the
 thirty-sixth of the
 thirty-seventh of the
 thirty-eighth of the
 thirty-ninth of the
 fortieth of the
 forty-first of the
 forty-second of the
 forty-third of the
 forty-fourth of the
 forty-fifth of the
 forty-sixth of the
 forty-seventh of the
 forty-eighth of the
 forty-ninth of the
 fiftieth of the
 fifty-first of the
 fifty-second of the
 fifty-third of the
 fifty-fourth of the
 fifty-fifth of the
 fifty-sixth of the
 fifty-seventh of the
 fifty-eighth of the
 fifty-ninth of the
 sixtieth of the
 sixty-first of the
 sixty-second of the
 sixty-third of the
 sixty-fourth of the
 sixty-fifth of the
 sixty-sixth of the
 sixty-seventh of the
 sixty-eighth of the
 sixty-ninth of the
 seventieth of the
 seventy-first of the
 seventy-second of the
 seventy-third of the
 seventy-fourth of the
 seventy-fifth of the
 seventy-sixth of the
 seventy-seventh of the
 seventy-eighth of the
 seventy-ninth of the
 eightieth of the
 eighty-first of the
 eighty-second of the
 eighty-third of the
 eighty-fourth of the
 eighty-fifth of the
 eighty-sixth of the
 eighty-seventh of the
 eighty-eighth of the
 eighty-ninth of the
 ninetieth of the
 ninety-first of the
 ninety-second of the
 ninety-third of the
 ninety-fourth of the
 ninety-fifth of the
 ninety-sixth of the
 ninety-seventh of the
 ninety-eighth of the
 ninety-ninth of the
 hundredth of the

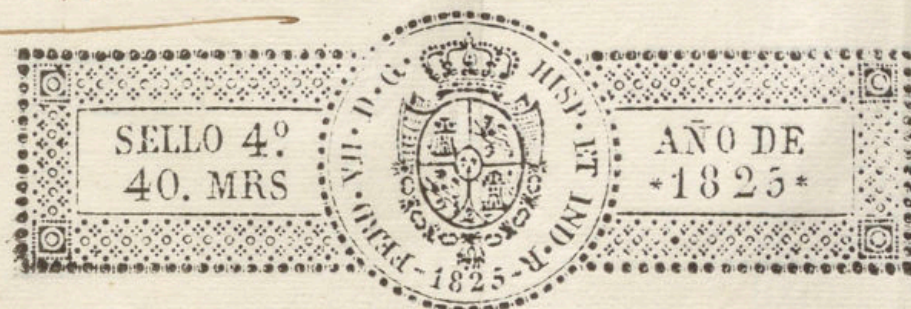
R. Priv. Lott.

ano 1824. en 1825.

Curios. D. D. Thuan Lu.
nes.

Filopofia.

Filipino D. Juan Viner.



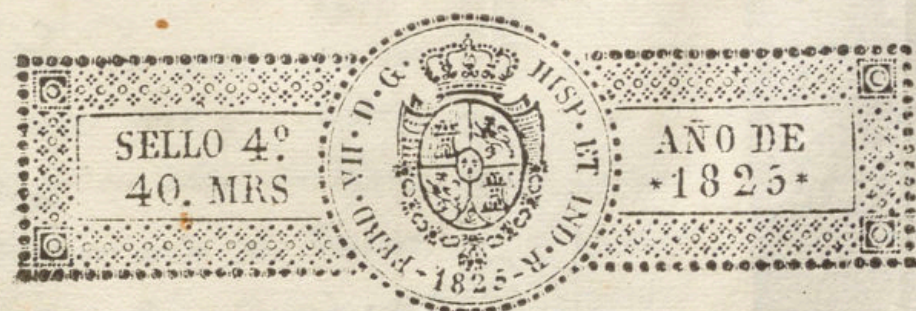
No.

D.ⁿ Martin Bonet Bayle R.^d de la Villa de
Marracón del Reyno de Mallorca

Certifico q.^d D.ⁿ Juan Viner natural
de la misma tanto durante el llama-
do sistema const.^{te} como despues
de abolido no ha dado ningun motivo
de mala opinion en su conducta politi-
ca guardando un genero de vida a
mi juicio irreprehensible. auzq.^{do} conato
entre los llamados nacionales.

Y para q.^d conste doy la presente q.^d firmo en
Marracón a 26. Junio de 1825.

Martin Bonet B.^{te} R.^d
CB



121.



*Dⁿ Pantolome Nave, Probitero Economo & la Parroquia &
Madracor, Diocesi & Mallorca.*

*Certifico: Como Dⁿ Juan Lluís Clerigo Natural &
la misma, tanto durante el llamado sistema constitucional
como despues & abolida no ha dado ningun motivo & mala
opinien en su conducta moral, antes bien conservando sem-
pre su buen nombre.*

*Para q^d conste a los fines q^d convenga doy la presente es-
Madracor a 26 de junio & 1825.*

Pantolome Nave Economo.



122

MALLORCA.

D. Juan Santa ha asistido en la
Catedra de mi cargo con aprovecham^{to}
de las lecciones, q. en ella se han
lado este primer año e Instit^o
Filosoficas. Palma 30 Junio 1825

escolar de 1824

Filosofo

do y declarado

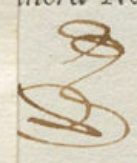
buen conducta.

Joanⁿ Juan

Examinado y Aprobado

Samuel Carco

mera Not. Srio.



D. Juan Llover en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el *V.* curso de *Filosofía*
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma *20* de *Nov.* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.



M. Y. S.

Don Juan Sureda: espone que teniendo ganados
tres cursos de filosofía desea Bachillarse en la mis-
ma facultad y siendo privativo a V.S. el señalar
día y hora para el examen.

A V. S. C. Y. suplica que teniendolo
por prescrito se sirva señalar el día y hora
que á V. S. le parezca, lo que recibirá á ringun
gracia. Palmar 23 Mayo de 1428.

Juan Sorda

Calma 1^o Junio 1826.

El Sr. ponga diligencia. El Sr. repultra. El Sr. exped.^{tes}
de Maricao y Sr. de encuenra. Apilo proveyo mand y
firmo el M. J. S. Puerto y corifio.

Sonia, Rector.

Miss E. Manera. Rio.



Se le ingiere en un p^{to}. de decreto q^o. antecede he parat a
 examinar los exped^{tes}. de matriculas y aprobacione
 y de los repetidos q^o. D^o. Juan Tureda en el curso en el
 de 1823. en mil ochocientos veinte y tres se alistó y
 aprobó el curso de Filosofía por haber sufrido
 el correspondiente examen. para q^o. como lo conti-
 nue por dilig^{cia}. y unificio.

Manera. hio.

Delmá 3. de Junio 1826.

En vista de dilig^{cia}. q^o. antecede. se le admite al ex-
 ercicio para el Bachiller de Filosofía como. to-
 lencia satisfaciendo la cantidad señalada pa-
 ra ello en el plan de estudio y se conoque pa-
 ra mañana a las Cuatro de la tarde de la Institucion q^o. han
 de regir. A lo proveyo manib^{re}. y firmo el
 Sr. D^o. Fr. Marcos de la Torre.

José Rector

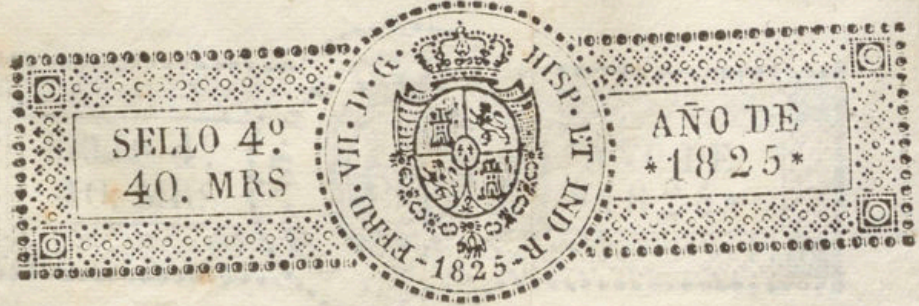
Manera. Noticia.

R. Priv. Lira

ano 1824. en 1825.

Curso de D^o. Mariano
 Tureda, y Fili^o. nat^o. de Art^o.

Filosofía
 Leyes

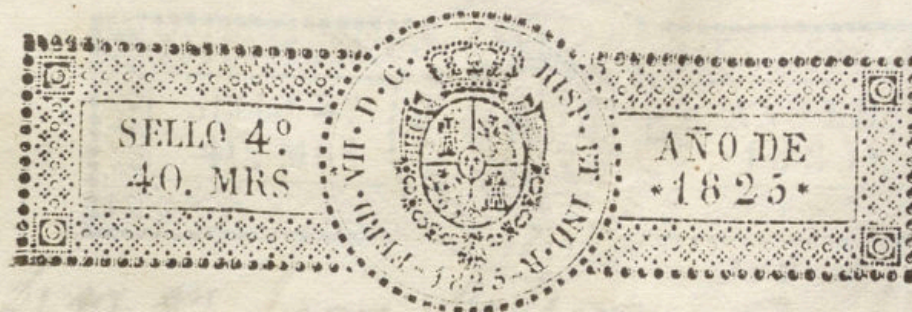


44

Los infrascriptos certificamos, como de
motivos para contradecir tanto en lo po-
litico como en lo moral la buena conduc-
ta de D. Mariano Sureda hijo de D. Jori-
natural y vecino de esta villa. Aca 21 de
Junio de 1825

D. Antonio Enay pro Vicario Prop. de Arria.

Antonio Blanco de R. de R. de R.

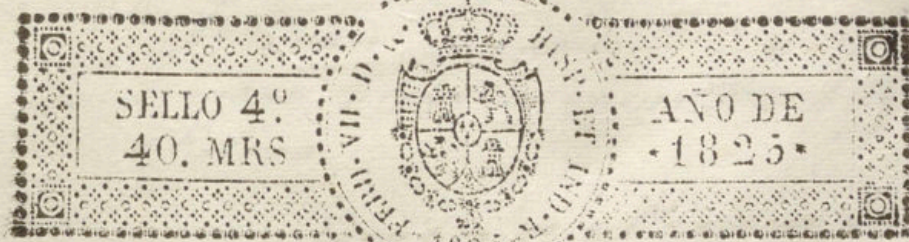


16.

El Infanscrito Alcalde del Barrio 2º
del Cuartel de Sta Clara digo que Dº
Mariano Sureda hijo de Dº Ignacio y
de Dª Angela Gili natural de la Villa
de Alata y vecino de esta, en todo el ti-
empo que haase que pertenese en este bar-
rio de mi cargo ha demostrado siempre
una buena Conducta Moral y Política,
y paraque conste à los fines que conuen-
ga doy la presente.

Palma 7. Octº de 1825.

Miguel Serra
3



El Sr. Sr. Juan Patern ^{pro} Domero de la ^{ra}
1ª y como tal uno de los encargados de la Curo de
almas de la Parroquia de la Almudaina.

Certifico que Sr. Mariano Surda, hijo de Sr.
Ignacio y de Sr. Angela Sili vive y mora
en el distrito de esta Parroquia, y es de co-
rumbres aceptadas a las maximas cristianas.
Y para que conste donde convenga doy la presente
firmada de mi mano. Palma y Oct. 11. de 1825.

Sr. Juan Patern ^{pro}



El Sr. D. Juan Gamundi, Doctor y Catedrático de Teología y Filosofía en esta Real Universidad de Palermo, ha visto y examinado el libro de la Señalada D. Mariano Surroca, cursante de tercer año en esta Universidad, ha asistido a las explicaciones y demás ejercicios académicos, con puntualidad, aprovechamiento y subordinación. Y para que conste doy la presente. Palma 29 Junio de 1823.

47.
D. Juan Gamundi, Doctor y Catedrático de Teología y Filosofía en esta Real Universidad de Palermo

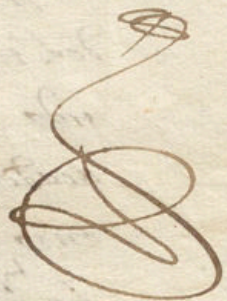
Certifico que Mariano Surroca, cursante de tercer año en esta Universidad, ha asistido a las explicaciones y demás ejercicios académicos, con puntualidad, aprovechamiento y subordinación. Y para que conste doy la presente. Palma 29 Junio de 1823.

D. Juan Gamundi, Doctor y Catedrático de Teología y Filosofía en esta Real Universidad de Palermo

Examinado y Aprobado
D. Buadad J.
Ez

En 19. de Oct. de 1825. fue declarada buena
conducta por el Tribunal de Lengua.

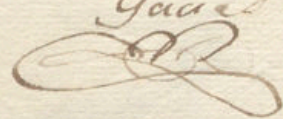
Manuel. Tico.



D. Mariano Suñer, Causante del P. año de Leyes
ha asistido con puntualidad y aprovechamiento
a las Secciones de Historia y Elementos de Derecho
mano. Habana 26. Junio de 1827,

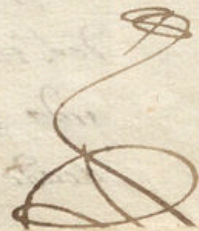
Juan. Co. Gamilla

Excmo. y Aprobado

García


En 19 de Julio de 1827. fue declarado buena
conducta por el Tribunal de Censura.

Manuel T. no.



Tribunal de Censura el 14 de Julio de 1827.

Es buena conducta.

Gracias V.S.



D. Mariano Jurado en tanto del segundo
año de Leyes ha asistido con puntualidad y apro-
vechamiento a las instituciones de Dto civil y
Romano. Palma 16 de Junio de 1828.

Juan G. Gornila



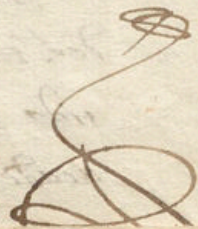
Examinado y aprobado.

Gracias



En 19. de Jun. de 1829. se declaró la buena
conducta por el Tribunal de Censura.

Mariano. Tio.



Junta de Censura del día 26 Junio de 1829
C. de buena conducta

Gracias V. S.

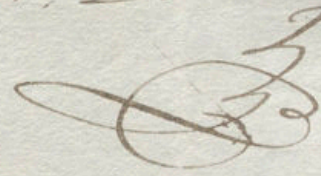


D. Mariano Lardas ha asistido con puntualidad
y aprovechamiento a las lecciones de tercer año de Ind.
reuniones fijas del año escolar q. está ya en fene-
cer. Palma 22 Junio de 1829.

Juan^{co} Zamero Cárdenas

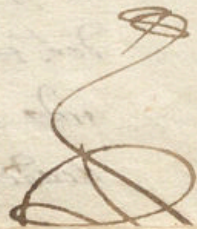
Examinado y aprobado

Por el Sr. Diputado



En 19. de Dec. de 1825. fue declarada buena
conducta por el Tribunal de Censura.

Manera. Lino.



Junta de Censura del 17.º Junio 1829.

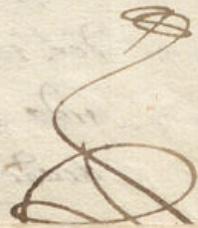
Es de buena conducta

García V. S.



En 19. de Oct. 1826. fué declarada buena
conducta por el Tribunal de Censura.

Manera. No.



Junta de Censura del 17. Junio 1829.

Es de buena conducta

Gacias V.S.



